



# RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 2300-2018-GRLL/GOB

Trujillo, 24 SEP 2018

## VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 4636927-2018-GRLL, en un total de sesenta y un (61) folios, que contiene las cartas s/n de fecha 02 y 10 de agosto de 2018, JLT PERU Corredores de Seguros S.A. mediante las cuales solicitan al Gobierno Regional La Libertad remita el documento que acredite representación de funcionario del Gobierno Regional La Libertad en la transacción extrajudicial y el DNI del funcionario, a efectos de finalizar la negociación realizada por el Área Legal de la Positiva con los padres de la menor fallecida de nombre MARYORIE ANGELY LUJAN HUAMAN., y;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de mayo de 2018 se expide la Resolución Ejecutiva Regional N° 1174-2018-GRLL/GOB, en la que se resuelve AUTORIZAR, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad, iniciar el procedimiento de conciliación y/o transacción extrajudicial por el siniestro vehicular N° 61014259 de la camioneta Nissan Navara de placa N° EGL-764;

Que, mediante Oficio N° 3328-2018-GRLL-GOB/PPR de fecha 06 de julio de 2018, la Procuraduría Pública Regional solicita a efectos de que puedan iniciar el procedimiento de conciliación y/o transacción extrajudicial, indicar la pretensión conciliatoria, por lo que la Resolución Ejecutiva Regional N° 1174-2018-GRLL/GOB de fecha 09 de mayo de 2018 además de autorizar el inicio del procedimiento de conciliación y/o transacción extrajudicial, también señale los acuerdos a plasmarse en el Acta de Conciliación y/o transacción;

Que, mediante Oficio N° 1994-2018-GRLL-GGR/GRAJ de fecha 13 de julio de 2018, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica en atención al requerimiento efectuado por la Procuraduría Pública Regional solicita a la Sub Gerencia de Caminos, emita informe donde se indique la fórmula conciliatoria, a efectos de poder modificar la RER N° 1174-2018-GRLL/GOB, en cumplimiento de lo estipulado en la Directiva N° 001-2016-JUS/DGDP-DCMA – “Lineamientos para la correcta aplicación del Servicio de Conciliación Extrajudicial”;

Que, con Oficio N° 622-2018-GR-LL-GGR-GR/SGC de fecha 17 de julio de 2018, el Sub Gerente de Caminos solicita a JLT PERU Corredores de Seguros S.A. brinde la información referente al siniestro vehicular N° 60014259 de la camioneta Nissan Navara de placa EGL-764 y la fórmula conciliatoria que se arribó con los padres de la menor fallecida;

Que, mediante Carta s/n de fecha 10 de agosto de 2018, el Ejecutivo de Siniestros JLT PERU solicita al Gobierno Regional La Libertad remita el documento que acredite representación de funcionario del Gobierno Regional La Libertad en la transacción extrajudicial y el DNI del funcionario, e informa que luego de las negociaciones realizadas por el Área Legal de la Positiva se ha llegado a un acuerdo por reparación civil en el siniestro ocurrido el día 28/09/2016 en donde falleciera la menor de nombre MARYORIE ANGELY LUJAN HUAMAN, con cuyos padres se ha finalizado la negociación por el monto de S/ 30.000;

Que, por las razones expuestas en los considerandos precedentes, es necesario modificar el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1174-2018-GRLL/GOB, autorizando a la Procuraduría Pública Regional, para que participe en el procedimiento de conciliación y/o transacción extrajudicial por el siniestro vehicular N° 61014259 de la camioneta Nissan Navara de placa N° EGL-764;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 222-2018-GRLL-GGR-GRAJ/EEES y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1174-2018-GRLL/GOB de fecha 09 de mayo de 2018, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

“AUTORIZAR, al Procurador Público Regional Adjunto del Gobierno Regional La Libertad, para que participe en el procedimiento de transacción extrajudicial por el siniestro vehicular N° 61014259 de la camioneta Nissan Navara de placa N° EGL-764, al haber llegado JLT PERU Corredores de Seguros S.A. a un acuerdo de S/ 30.000 con los padres de la menor fallecida de nombre MARYORIE ANGELY LUJAN HUAMAN, conforme a los argumentos expuestos.”



ARTÍCULO SEGUNDO. REMITIR, los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad, para los fines a que se contrae la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Procuraduría Pública Regional, al Órgano de Control Institucional y a las unidades orgánicas que corresponda.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



REGION "LA LIBERTAD"

LUIS A. VALDEZ FARIAS  
GOBERNADOR REGIONAL